

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso concordatario del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO, con memorial del 15/09/2021 allegado por la apoderada judicial mediante el cual realiza la relación de inventario y activos del deudor. Sírvasse Proveer.

Cali, 16 de noviembre de 2021

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1419/2007-00184-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso a fin de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 127 de la Ley 222 de 1995 por fracaso del proceso concordatario - fl. 641 cdno 1A -; siguiendo la transición de la Ley 222 de 1995 a la Ley 1116 de 2006 - art. 117 -, se dará inicio al proceso de liquidación judicial previsto en el artículo 47 de la Ley 1116/2016, por la causal previsto en el numeral 1º; en tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

1º.- DECLARAR terminado el concordato o acuerdo de recuperación del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO.

2º.- DECRETAR la apertura del trámite de la LIQUIDACIÓN JUDICIAL de los bienes que conforman el patrimonio del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO con C.C. 19.362.800, con domicilio en Cali, en los términos de los artículos 47 a 50 de la Ley 1116 de 2006.

3º.- DECRETAR EL EMBARGO, SECUESTRO Y AVALUO de todos de todos los bienes, haberes y derechos, de propiedad de la citada persona natural, susceptibles de ser embargados que se relacionan:

- De las acciones que posea el demandado en la sociedad GONZALEZ BELLO INGENIERIA LTDA, con matrícula mercantil No. 408200-3 de la Cámara de Comercio de Cali, medida que prevalece sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos que se sigan bienes del deudor.

- Del vehículo con placas BJW700 de propiedad del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO, registrado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá. Librar los oficios respectivos.

4°.- DECLARAR la imposibilidad a partir de la fecha para que el deudor FERNANDO GONZALEZ BELLO, realice operaciones en desarrollo de su objeto; los actos celebrados en contravención a ésta disposición se considerarán ineficaces de pleno derecho.

5°.- DESIGNAR como LIQUIDADOR(A) a la doctora MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, tomada de la lista de auxiliares de la Justicia de la Supersociedades¹ a quien se le comunicará el nombramiento, a la calle 35 AN # 2AN-95, Apto. 102, Torre A o Avenida 3N # 8N - 24, Oficina 222; tél. 3061363, Cel.: 312 8756154 con el fin de que manifieste su aceptación por medio de escrito.

6°).- ORDENAR por la Secretaría la fijación de un aviso por la página de la Rama Judicial del despacho, por un término de diez (10) días, que informe acerca del inicio de éste proceso y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos.

7°) Precisar que los diferentes acreedores del deudor, tienen un plazo de veinte (20) días contados a partir de la desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que presente su crédito, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Aquellos créditos que fueron debidamente reconocidos en el proceso concordatario, se entienden presentados en tiempo.

8°) Remitir copia de la presente providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y a la Superintendencia de Sociedades.

9°) Inscribir en el registro mercantil No.800-255-980-1 de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la presente providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

10°).- LIBRAR oficio circular a los señores JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MUNICIPAL Y CIRCUITO a nivel nacional, informándoles de la apertura de la liquidación judicial, con el fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo prescrito por el numeral 8° del artículo 48 y numeral 12° del artículo 50 de la Ley 1116/06.

11°) Ordenar al liquidador designado, la elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá presentarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión.

¹ <http://auxiliares.supersociedades.gov.co/Paginas/lista-oficial.aspx>

12º) Agregar y poner en conocimiento de las partes, la relación de activos presentados por la apoderada judicial del señor FERNANDO GONZALEZ BELLO.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2007-00184-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 17 DE 2021

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60303ee89e5b16964fdaa410ebd47249a184110dcfb878ee09ddab15a68e7fe7

Documento generado en 16/11/2021 01:06:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>